



RESOLUCION JEFATURAL N° -2026-BNP

Lima, 19 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000014-2026-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 18 de marzo de 2026, de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000335-2026-BNP-GG-OA de fecha 18 de marzo de 2026, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000335-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de marzo de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, con fecha 12 de julio de 2024, la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, la entidad) y la empresa Luis Ibañez Cuadra S.A. (en lo sucesivo, el contratista), suscribieron el Contrato N° 010-2024-BNP/GG-OA para la ejecución de la obra del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de Gestión de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú – sede San Borja" con Código Único de Inversión N° 2475716" derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 01-2024-BNP-GG-OA (en lo sucesivo, el Contrato N° 010-2024-BNP/GG-OA), por el monto de S/ 5 712 320,76 (Cinco millones setecientos doce mil trescientos veinte y 76/100 soles) y por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contabilizado desde el día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo, el Reglamento). Cabe precisar que el plazo de ejecución de obra se inició el 8 de agosto de 2024;

Que, con fecha 10 de diciembre del 2025, la Entidad y el Consorcio Supervisor F&Y, conformado por Francisco Cielo Medrano y Yasserf Sequeiros García (en lo sucesivo, el supervisor) suscriben el Contrato N° 025-2025-BNP/GG-OA, para el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de gestión de la información de la Biblioteca Nacional del Perú – sede San Borja" – CUI 2475716;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento dispone que *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los*



planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento expresa que “Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;

Que, el numeral 208.15 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225 dispone lo siguiente: “Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes”;

Que, mediante la Adenda N° 04 al Contrato N° 010-2024-BNP/GG-OA se formaliza el acuerdo de las partes para la recepción parcial de secciones terminadas del contrato, la misma que se cita a continuación:

“CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

En caso de recepción parcial de secciones terminadas de la obra, la conformidad de la sección de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción Parcial de Obra”.

“(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra o Acta de Recepción Parcial de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra.

(...)”

Que, mediante el Informe N° 009-2026-JS/CSFY - Certificado de Conformidad Técnica, el residente de obra con fecha 6 de marzo de 2026 anota en el Asiento N° 556 del Cuaderno de Obra su solicitud de la recepción de los siguientes ambientes: “PISO: 2 Sectores y Ambientes SECTOR 1: Mediateca, Colección Extranjeras, maponeta y Fototeca, Pasillo. SECTOR 2: Historia y Geografía, Arte y Literatura, Ciencias Puras y Aplicadas 1, Ciencias Puras y Aplicadas 2, Area de Trabajo-Repostería, Pasillo SECTOR 3: Cuarto de Comunicaciones”. Asimismo, con fecha 9 de marzo de 2026, el residente de obra anota en el Asiento 557 la solicitud de la recepción de los ambientes del 2do, 3er, 4to y 5to piso (repositorios) en mérito a la adenda precitada en el considerando precedente;



Que, por medio de la Carta N° 031-2026-CSF&Y de fecha 9 de marzo de 2026, el supervisor remite a la entidad el Informe N° 009-2026-JS/CSFY que contiene el Certificado de Conformidad Técnica de los ambientes del Segundo nivel (sectores 1 y 2), Tercer nivel, Cuarto nivel (Sectores 1 y 2) y Quinto nivel de la obra, correspondiente a la recepción parcial de la obra; el cual concluye que se ha corroborado el fiel cumplimiento de los trabajos concluidos, de acuerdo con lo establecido en los planos, a las especificaciones técnicas, y con la calidad requerida del Expediente Técnico. En ese contexto, recomienda la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000014-2026-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 18 de marzo de 2026, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración señala que corresponde designar al Comité de Recepción de Obra del proyecto: “Mejoramiento de los servicios de Gestión de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú – sede San Borja” con Código Único de Inversión N°2475716, derivado de la Licitación Pública N° 01-2024-BNP-GG-OA, a efectos de realizar las recepciones parciales y definitiva de la obra, en cumplimiento de los numerales 208.1, 208.2 y 208.15 del artículo 208 del Reglamento. En ese orden, remite la propuesta de integrantes;

Que, por medio del Memorando N° 000335-2026-BNP-GG-OA de fecha 18 de marzo de 2026, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 000014-2026-BNP-GG-OA-ULCP de su Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial y solicita continuar con las acciones correspondientes para la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 000080-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en el marco de sus competencias, recomendando que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutivo que designe al Comité de Recepción de Obra del proyecto: “Mejoramiento de los servicios de Gestión de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú – sede San Borja” con Código Único de Inversión N°2475716, en mérito a lo establecido en los numerales 208.1, 208.2 y 208.15 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, el artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y está a cargo de un jefe Institucional, quien ejerce la titularidad de la entidad y del Pliego Presupuestal;

Que, el literal m) del artículo 8 del precitado cuerpo normativo establece como función de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, entre otras, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 010-2024-BNP/GG-OA, referido a la ejecución de la obra del proyecto: “Mejoramiento de los servicios de Gestión de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú – sede San Borja” con Código Único de Inversión N° 2475716, derivado de la Licitación Pública N° 01-2024-BNP, a efectos de realizar las recepciones parciales y definitiva de la obra, el cual queda conformado por:

| DESIGNADO | FUNCIÓN | DESCRIPCIÓN |
|--------------------------------------|------------------------|---|
| Ing. Eduardo Mendoza Dávalos | Presidente (titular) | Representante UEI - Oficina de Administración - BNP |
| Ing. Karina Cadillo Cadillo | Presidente (suplente) | Representante UEI - Oficina de Administración - BNP |
| Arq. Félix Antonio Chumpitaz Peraldo | 1er miembro (titular) | Representante BNP |
| Ing. Humberto Álvarez Herrera | 1er miembro (suplente) | Representante BNP |
| César Agustín Lazo Mendoza | 2do miembro (titular) | Representante OTI - BNP |
| Richard Pariona Malpica | 2do miembro (suplente) | Representante OTI - BNP |
| Domingo Roso Prudencio Espinoza | 3er miembro (titular) | Representante UOM - BNP |
| Abner Wallace Dávalos Manrique | 3er miembro (suplente) | Representante UOM - BNP |
| Ing. Williams Acuña Vidal | 4to miembro | Representante BNP |
| Ing. Felipe Saucedo Meza | 5to miembro | Representante BNP |
| Ing. Luis Quispe Maron | 6to miembro | Representante BNP |
| Ing. Jhormy Cenizaro Girón | 7mo miembro | Representante BNP |

Artículo 2.- DISPONER que el Comité designado realice la Verificación y Recepción de Obra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designado, al Contratista y al Supervisor de la Obra, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

JUAN YANGALI QUINTANILLA

Jefe Institucional

Biblioteca Nacional Del Perú

